

159	12/108	0.1580	C. R. 3.ª	Juan Martínez, Francisco.	Juan Martínez, Francisco.	Usufructuaria: María Concepción Contell, Filomena.	3	1974	12.30
152	12/45	0.1820	C. R. 3.ª	Bosch López, Ismael.	Bosch López, Ismael.	—	3	1974	13.00
162	12/193	0.2340	C. R. 3.ª	Ferrer Soria, Carmen.	Ferrer Soria, Carmen.	—	3	1974	13.30
181	12/210	0.1440	C. R. 3.ª	Navarro Contell, Enrique.	Navarro Contell, Enrique.	Usufructo: Albert Aguado, José.	3	1974	16.00
182	12/212	0.1420	C. R. 3.ª	Navarro Contell, Enrique.	Navarro Contell, Enrique.	—	3	1974	16.30

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

4690

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre el punto kilométrico 663 y el punto kilométrico 687,800 de la CN-IV por el puente sobre la bahía de Cádiz, expediente número 10.894.

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 (Boletín Oficial del Estado, de 5 de junio) con fecha 18 de diciembre de 1973, ha resuelto adjudicar definitivamente a «Transportes Generales Comes, S. A.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre el punto kilométrico 663 y el punto kilométrico 687,800 de la CN-IV por el puente sobre la bahía de Cádiz, provincia de Cádiz, como hijuela desviación del servicio de igual clase V-2.599 de Sevilla a Ronda, con hijuelas (expediente número 10.894), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre el punto kilométrico 663 y el punto kilométrico 687,800 de la CN-IV por el puente sobre la bahía de Cádiz, de 2.700 kilómetros se realizará sin paradas fijas intermedias, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico:

Expediciones: Tres diarias de ida y vuelta entre Cádiz y Sevilla, dos de ellas ya existentes en el servicio base.

Tres diarias de ida y vuelta entre Cádiz y Jerez, una de ellas ya existente en el servicio base.

Cuatro diarias de ida y vuelta entre Cádiz y Puerto Real.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-2.599.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-2.599.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio base V-2.599.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 5 de febrero de 1974.—El Director general, Plácido Álvarez Fidalgo. 1.272 A

4691

RESOLUCION de la 9.ª Jefatura Regional de Carreteras relativa al expediente de expropiación forzosa correspondiente al proyecto «Anchura y mejora del firme. C. N. 620, Burgos a Portugal por Salamanca, puntos kilométricos 37.491 al 65.000. Límite de Burgos a Torquemada». Término municipal de Villaverde-Molina (Burgos).

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de 18 de noviembre de 1973 fue aprobado el expediente informativo y definitivamente el proyecto más arriba expresado, al cual, por estar incluido en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia, esta Jefatura ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de los derechos que figuran en la relación adjunta, para que en el día y hora que se expresan comparezcan, bien personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, en el Ayuntamiento del término municipal más arriba expresado, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento correlativo de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, debiendo aportar los documentos acreditativos de su titularidad y pudiendo ser acompañados, si así lo desean, de un Perito y Notario, con gastos a su costa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos se hayan podido omitir en la relación anexa, podrán formular por escrito ante esta Jefatura Regional alegaciones a los únicos efectos de subsanar posibles errores que puedan figurar en dicha relación.

Valladolid, 20 de febrero de 1974.—El Ingeniero Jefe regional.—1.738 E.